

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN LLAVE EN MANO DEL  
PROYECTO AUTOCONSUMO DE ENERGÍA RENOVABLE EN EL CONCEJO  
DE DORRAO 2023**

**CUADRO RESUMEN INFORMATIVO**

<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	OBRAS: PROYECTO AUTOCONSUMO DE ENERGÍA RENOVABLE EN EL CONCEJO DE DORRAO 2023
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	
En cifras	165.017,40 EUROS, IVA excluido
En letras	Ciento sesenta y cinco mil diecisiete euros con cuarenta céntimos, IVA excluido.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Obras finalizadas para el 30 de noviembre de 2023.
<b>PROCEDIMIENTO</b>	SIMPLIFICADO (art. 80 LFCP).
<b>TRAMITACIÓN</b>	ORDINARIA.
<b>SOLVENCIA ECONÓMICA</b>	No es preciso acreditarla (art. 80.3 LFCP).
<b>SOLVENCIA TÉCNICA</b>	No es preciso acreditarla (art. 80.3 LFCP).
<b>GARANTÍA PROVISIONAL</b>	NO.
<b>GARANTÍA DEFINITIVA</b>	4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
<b>REVISIÓN DE PRECIOS</b>	NO.
<b>ADMISIÓN DE VARIANTES</b>	No se admiten.
<b>LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS</b>	Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
<b>PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS</b>	5 días naturales contados a partir de la publicación
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	Junta Concejo de Torrano
<b>DIRECCIÓN ELECTRÓNICA</b>	<a href="mailto:idadkaritza@ergoiena.com">idadkaritza@ergoiena.com</a>



**Proyecto singular  
local de energía  
limpia**

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN LLAVE EN MANO DEL  
PROYECTO AUTOCONSUMO DE ENERGÍA RENOVABLE EN EL CONCEJO  
DE DORRAO 2023.**

## **1.- NATURALEZA Y OBJETO.**

Es objeto del presente pliego regulador el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación para la redacción del proyecto, ejecución y dirección de las obras contenidas en el “AUTOCONSUMO DE ENERGÍA RENOVABLE EN EL CONCEJO DE DORRAO 2023”, que se corresponde con los trabajos recogidos en el informe técnico adjunto. Proyecto financiado por la UE NgEU, PROGRAMA DUS 5000, en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los códigos CPV de este contrato de obras son:

### **093310000-8 Placas solares**

Los siguientes documentos revisten carácter contractual:

- Pliego regulador.
- Informe técnico adjunto, en el que se incluyen las prescripciones técnicas.
- Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y el documento de formalización del contrato.

El concejo de Dorrao ha solicitado subvención al departamento de Industria y el IDAE, y Gobierno de Navarra quedando el contratista obligado a presentar cuanta documentación sea precisa para la tramitación del mismo.

## **2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la LFCP, el contrato se adjudicará por procedimiento simplificado. Por el órgano de contratación se solicitará oferta a un mínimo de cinco empresas o profesionales capacitados para la realización del objeto del contrato, garantizando que todas reciban igual trato.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego.



**Proyecto singular  
local de energía  
limpia**

Si el órgano de contratación no obtuviera al menos dos de las ofertas solicitadas, deberá intentar obtener una oferta adicional. Si no lo consiguiera o entendiera imposible cursar una nueva invitación o invitaciones, deberá justificar los motivos.

### **3.- IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación y la unidad gestora es la Junta del Concejo de Dorrao.

Se designa para este procedimiento Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LFCP, y cuya composición se indica a continuación:

Presidenta: Idoia Resano Igoa. Presidenta del Concejo de Dorrao, o miembro en quien delegue o le sustituya legalmente.

Vocales: Josu Resano Mendinueta, Secretario del Concejo de Dorrao o miembro en quien delegue o le sustituya legalmente.

Secretaria: La del Ayuntamiento de Ergoiena o miembro en quien delegue o le sustituya legalmente.

### **4.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

#### **4.1. Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento sesenta y seis mil diecisiete euros con cuarenta céntimos, IVA excluido (165.017,40 EURO, IVA excluido).  
Doscientos mil ochocientos ochenta y un euros con cinco céntimos, IVA incluido (199.671,06 € IVA INCLUIDO).

#### **4.2. Presupuesto de licitación.**

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de ciento sesenta y seis mil diecisiete euros con cuarenta céntimos, IVA excluido.

El presupuesto consta de 2 partidas principales:

- Partida de ejecución de obra y Asistencia técnica para:
  - o Elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo
  - o Adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo
  - o Formación del personal para la tramitación de instalaciones de autoconsumo
  
- Partida de Redacción de Proyecto Técnico y Dirección de Obra

El valor estimado para la partida de ejecución de Obra y Asistencia Técnica es de ciento cincuenta y cuatro mil diecisiete euros con cuarenta céntimos (154.017,40 €), IVA excluido

El valor estimado para la partida de Redacción de Proyecto Técnico y Dirección de Obra es de doce mil euros (11.000,00 €), IVA excluido.



El presupuesto de la partida de ejecución de Obra resulta del presupuesto informe Anexo y comprende los gastos generales (10%) y el beneficio industrial (5%), así como cualesquiera otros gastos, incluyendo toda clase de tributos derivados de la ejecución de las obras, de tal forma que aquellos gastos que pudieran originarse para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego y demás disposiciones de aplicación y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales.

En todo caso, se tendrá en cuenta que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), constituye partida independiente, que debe soportar la Administración contratante y el contratista deberá reflejar y repercutir a la misma, con objeto de su ingreso en la Hacienda correspondiente.

Asimismo, el presupuesto comprende los costes salariales en base a los convenios colectivos de aplicación.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

4.3. Partida presupuestaria. Existencia de crédito.

Partida 1-9200-6270001. Proyecto para autoconsumo

Existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

4.4.- Revisión de precios.

No procede.

## **5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Se establece como plazo de ejecución, con fecha tope de finalización:

- Hasta el 30 de noviembre de 2023.

## **6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.**

6.1. Capacidad.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 22 de la LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El órgano de contratación podrá contratar con personas naturales o jurídicas que participen conjuntamente en la licitación. En este caso, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.



**Proyecto singular  
local de energía  
limpia**

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicataria.

## 6.2. Solvencia.

De conformidad con lo establecido en el 80.3 de la LFCP las personas licitadoras y adjudicatarias estarán exentas de acreditar la solvencia.

## 7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZO.

El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento, cursará petición de ofertas al menos a cinco empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, a fin de que presenten sus proposiciones.

El plazo de presentación de las ofertas se fija en CINCO (5) DÍAS NATURALES, contados desde el envío de la invitación a participar. Esta invitación se realizará de forma simultánea a todos los participantes elegidos, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas, dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas de los pliegos que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas interesadas en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

### 7.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los documentos que conforman las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (<https://portalcontratacion.navarra.es>), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas se efectuarán a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA).

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas\* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella - resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta



completa a través de PLENA. Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida, con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión de +/- 1 seg.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si, por el contrario, la huella no coincide o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificaran la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

## 7.2.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Una vez realizada la invitación, se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde la empresa invitada a participar en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado y, una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro. La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, no podrá superar el máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, brap, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).



En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 3 sobres, identificados como:

Sobre A (1): “Documentación administrativa”.

Sobre B (2): “Documentación criterios no cuantificables mediante fórmulas”.

Sobre C (3): “Documentación criterios cuantificables mediante fórmulas”.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

#### **Sobre A (1): “Documentación administrativa”.**

Dentro de este sobre, las personas licitadoras deberán incluir la documentación que señala a continuación:

- 1.- Modelo de solicitud, suscrito por la entidad licitadora que se presenta, conforme al modelo establecido en el Anexo 1 al presente pliego, con indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.
- 2.- Declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, incluida la solvencia, conforme al modelo establecido en el Anexo 2.
- 3.- Licitadores en régimen de participación conjunta o en unión temporal de empresas. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

La inclusión en el sobre A de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

#### **Sobre B: “Documentación criterios no cuantificables mediante fórmulas”.**

Incluirá toda la documentación que aporte la licitadora para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor. En concreto deberá contener los siguientes documentos:

- 1- Proyecto o memoria técnica que contenga al menos:
  - a. Integración de las instalaciones previstas y su ubicación
  - b. Planos generales de distribución en planta.



- c. Descripción de la propuesta técnica
    - i. Planta solar (características generales, superficies, inclinación, orientación, etc)
    - ii. Sistema inversor
    - iii. Estructuras soportes, justificación de suficiencia estructural.
    - iv. Conexionados y protecciones
    - v. Sistemas de acumulación.
    - vi. Equipos de medición y control.
    - vii. Esquemas eléctricos de la instalación.
    - viii. Informe de producción solar, utilizando un programa de simulación PV syst o similar.
  - d. Calidad de materiales e instalaciones. Fichas técnicas de equipos principales.
  - e. Adecuación del cuadro de control y protecciones a reglamento BT, grado de desarrollo de esquemas del proyecto eléctrico.
  - f. Plan de gestión de residuos en obra.
  - g. Justificación de minimización en transportes: proveedores y personal de instalación y dirección técnica del entorno próximo a la instalación objeto del proyecto
- 2- Memoria descriptiva del proceso de montaje de la instalación.
- 3- Planing de trabajo, máximo 1 hoja

### **Sobre C (3): “Documentación criterios cuantificables mediante fórmulas”.**

En este sobre se incluirán documentos cumplimentados conforme a los modelos que figuran en los Anexos 3, en el que se hará constar:

- **Oferta económica** con:
  - o Detalle del coste por instalación y con precio detallado de, al menos, los elementos expuestos en el apartado “Oferta económica”.
  - o Detalle de costes de Asistencia Técnica, Redacción de Proyecto Técnico y Dirección de Obra
- **Personal técnico** participante con detalle de :
  - o Porcentaje de titulados en ingeniería con respecto del total del personal técnico que participa en el proyecto.
  - o Medios técnicos para el control de calidades de los materiales y ejecución de la instalación.
  - o Porcentaje de mujeres técnicas que participan en el desarrollo de la fase de asistencia técnica y proyectos.



- Porcentaje de mujeres técnicas que participan en el desarrollo de la fase de ejecución de la instalación.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

Se advierte que la oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial correspondiente, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. El Concejo se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento a la persona adjudicataria la documentación justificativa correspondiente a fin de cotejar dicho cumplimiento.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que lo represente.

## **8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La Propuesta Técnico-Económica en su conjunto se valorará y puntuará con un máximo de cien puntos (100), con arreglo a los siguientes criterios:

### **1.- Oferta Económica de 0 a 50 puntos.**

Dónde:

La valoración de las ofertas económicas se **realizará dando la mayor puntuación a la oferta más baja** y a las demás ofertas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Puntuación Oferta = 50 x Baja de la Empresa / Max Baja Máxima Admitida**

**Baja de la Empresa:** Baja correspondiente a la Baja de la empresa expresada con dos decimales.

- Se entenderá que la oferta presentada es IVA EXCLUIDO.
- No podrá ser superior al Importe máximo de licitación fijado en este Pliego, de lo contrario, dará lugar a la exclusión del licitador.
- No se podrán presentar variantes o alternativas y la infracción de esta norma dará lugar a la admisión de la oferta.
- Deberá estar firmada por el licitador o su representante.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Además de la oferta económica por la totalidad de la instalación se presentará, a efectos meramente informativos, el precio detallado de al menos los siguientes elementos:

- Instalación fotovoltaica:



**Proyecto singular  
local de energía  
limpia**

- Estructuras .....euros
- Módulos fotovoltaicos .....euros
- Sistemas de Control .....euros
- Inversor .....euros
- Acumulación .....euros
- Protecciones de continua .....euros
- Protecciones de alterna .....euros
- Cableado .....euros
- Canalizaciones .....euros
- comunicaciones .....euros
- Acumulación .....euros
- Auxiliares .....euros
- Asistencia técnica (proyectos, dirección etc. Seguridad y salud).....euros

## **2.- Valoración técnica y social: de 0 a 50 puntos:**

La valoración técnica y social será la suma de los distintos apartados que se relacionan a continuación no pudiendo superar los 50 puntos.

### **a) Propuesta técnica y Memoria descriptiva del proceso constructivo, de 0 a 20 puntos**

Se valorará:

- Propuesta de integración de las instalaciones y ubicación, planos generales de distribución en planta.
- Descripción de la propuesta técnica: campo solar (características de los módulos fotovoltaicos, inclinación y orientación...), sistema inversor, conexionado de los módulos fotovoltaicos, estructura soporte, conexión a red y protecciones, equipos de medición, contadores...
- Esquemas eléctricos de la instalación.
- Informe de la producción solar, utilizando un programa de simulación PV syst o similar.
- Oferta económica por cada una de las instalaciones según detalle previsto.
- Memoria proceso constructivo: Se valorará la correcta y adecuada definición del proceso constructivo a realizar, la coherencia de la organización de los trabajos, y asignación de recursos. La coordinación de las actividades y gremios intervinientes en las obras. Los medios técnicos destinados a la obra. La detección de aspectos problemáticos no contemplados en la auditoría. Las afecciones al espacio público en uso que puedan darse.
- Planning de trabajo: Se valorará la correcta planificación, el racional reparto de tiempos y medios dedicados a cada parte de la obra y tipo de trabajo, así como su grado de concreción y su correspondencia crono-económica con la realización de planning de actividades, realización de caminos críticos viables y realistas encajando el plazo de ejecución y el importe de licitación.

En ningún modo, los datos reflejados por los licitadores en los estudios de este apartado pueden reflejar, o dejar intuir, la oferta económica o el plazo ofertados, debiéndose realizar el planning en base a los datos económicos y plazos iniciales del estudio de ejecución.



Toda la información presentada por las personas licitadoras y los compromisos contraídos en la oferta tendrá carácter vinculante para el desarrollo de la obra.

**b) Materiales e instalaciones, de 0 a 5 puntos**

Se valoran los siguientes elementos:

- Estructuras
- Módulos
- Inversores
- Adecuación del cuadro de control y protecciones conforme al reglamento de BT.
- Calidad y grado de desarrollo de los esquemas y definiciones del proyecto eléctrico.
- Facilidad de la operación del sistema,
- Calidad de los materiales propuestos, aislamientos, red de tierras, etc.

Se valorará la calidad de los materiales en cuanto a garantías, rendimientos y referencias de los productos propuestos y su adecuación a la aplicación objeto de proyecto.

**c) Capacidad técnica del equipo, de 0 a 5 puntos**

Se valorará en este apartado lo siguiente:

- Porcentaje de titulados en ingeniería respecto del total del personal participante. Debiendo contar como mínimo con un ingeniero superior (industrial).
- Equipos técnicos propios para el control de calidad de las instalaciones.

Deberá aportarse una declaración jurada con:

- Las personas que el contratista prevé utilizar en la ejecución de la instalación.
- Documento del listado de medios técnicos.

**d) Sostenibilidad, de 0 a 10 puntos:**

Se valorará en este apartado lo siguiente:

- Utilización de materiales fácilmente reciclables.
- Presentación de un plan de gestión de residuos para la obra.
- Minimización de los transportes, planteando el uso de:
  - Materiales y proveedores que requieren unos recorridos de transporte mínimos.
  - Personal de instalación y dirección técnica procedentes del entorno próximo a la instalación objeto de proyecto.

**e) Igualdad de género, 0 a 5 puntos:**

Se valorará en este apartado lo siguiente:

- Mujeres que participan en la fase de Proyecto y Dirección de obra,



Porcentaje	Puntuación
Más del 10%	1
Más del 20%	2
Más del 50%	3

- Mujeres que participan en la fase de ejecución.

Porcentaje	Puntuación
Más del 20%	1
Más del 50%	2

**f) Subcontratación con centros especiales de empleo, de 0 a 5 puntos:**

Porcentaje	Puntuación
2	2
3	3
4	4
5	5

**9.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

**9.1.- Apertura del sobre “A” y admisión de participantes.**

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación de los sobres “A”, calificándola y resolviendo la admisión de las personas que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51.2 y 96 de la LFCP, si se aprecian defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, se dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión, debiendo presentarse la documentación requerida de forma electrónica. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.



## **9.2.- Apertura y valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas sobre “B” y de criterios cuantificables mediante fórmulas sobre “C”.**

Examinada la admisión de las ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios cuantificables mediante fórmulas.

Oferta anormalmente baja. Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea **inferior en 30** puntos porcentuales al precio de licitación del contrato, resolviéndose tal como señala el artículo 98 de la LFCP.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes éste se dirimirá a favor de la persona licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia; y en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la que tenga el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas. A tal efecto se requerirá a las personas licitadoras afectadas la documentación pertinente, otorgándose un plazo de cinco días para su aportación.

Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

## **9.4.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que vaya a ser propuesta como adjudicataria.**

La Mesa de contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que – en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde la notificación de tal circunstancia – acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, mediante la aportación, a través de email, de los documentos que se señalan a continuación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.
- \* Si fuese persona jurídica:
  - Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el registro correspondiente.
  - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
  - Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- \* Si fuera una persona física:
  - Copia del Documento Nacional de Identidad.



- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

\* Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro obtenido electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que regula la Junta de Contratación Pública los procedimientos y registros a su cargo.

\* Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2.004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

\* Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

b) Declaración de la persona licitadora o, en su caso, de su apoderado/a o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores/as están incurso/as en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la LFCP.

c) Obligaciones Tributarias:

- Impuesto sobre Actividades Económicas: alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o certificado que acredite estas circunstancias. Si tuviera domiciliación en Ergoiena, esta documentación se aportará de oficio al expediente.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de



las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) Certificado oficial para Contratos del Sector Público acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Declaración de la persona licitadora, o en su caso de su apoderado/a o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y Prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por este Concejo, quedarán eximidos/as de presentar la documentación administrativa exigida en el apartado a), por obrar ésta en dicho expediente (siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales), debiendo cumplimentar una declaración sobre tal extremo.

#### **9.5.- Propuesta de adjudicación.**

Presentada la documentación y verificada la misma por la unidad gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 5 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos e aportar la documentación citada. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona licitadora propuesta, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

#### **10.- ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.



La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

- Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
- Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.
- A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.
- La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.
- El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. En el plazo de tres meses a contar desde la expiración del anterior plazo sin mediar recurso alguno el sobre A de documentación administrativa de las personas licitadoras que no hubieren resultado adjudicatarias y no hubieren solicitado su devolución podrá ser destruido y reciclado, para lo que no se requerirá comunicación previa.

## **11.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.**

La persona licitadora que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato resguardo del Concejo de Ergoiena acreditativo de haber consignado a favor del mismo la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación (IVA excluido), de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la LFCP, según modelo del Anexo 4.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Concejo o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

## **12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 7 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el artículo 146 de la LFCP.



Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración la contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo sin perjuicio de lo previsto para la contratación en supuestos de emergencia y los contratos con tramitación de urgencia.

Con carácter previo se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Justificante de haber consignado a favor del Concejo la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de este pliego de condiciones.
2. Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima, que cubra los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

### **13.- ABONO DE LOS TRABAJOS.**

#### 13.1.- Facturación.

La previsión es realizar una primera factura por el 50% de la adjudicación a la entrega de los materiales de la instalación y otra final, por el 50 % restante, a la conclusión de los trabajos.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

#### 13.2.- Abono.

El Concejo tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obras, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la LFCP.

La Administración municipal sólo admitirá para su tramitación, en su relación con terceros, la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro Electrónico del Concejo. El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en la sede electrónica del Concejo, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia.

Los abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

Los abonos mensuales a la persona contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y/o valoración final.

Si se produjera demora en el pago, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la LFCP.



El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Podrán realizarse pagos directos a los subcontratistas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago al contratista principal y siempre que se acredite el impago por parte de éste a su subcontratista. Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

#### **14.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 114 y sucesivos de la LFCP.

#### **15.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.**

La persona adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración y por la persona contratista en su programa de trabajo presentado en la oferta (cláusula 5). Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables a la contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 147 de la LFCP. Podrán imponerse penalidades desde el incumplimiento de dichos plazos para intimar al cumplimiento del contrato y con independencia de lo anterior, podrá imponerse una penalidad por demora conocido el retraso total sufrido en las obras.

La persona contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que la Administración hubiera podido prever para la ejecución de la obra, aun cuando éste estuviese detallado en alguno de los documentos del proyecto y separata del presupuesto.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora de la persona contratista. En todo caso, la constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones o facturas y, en su caso, de la garantía cuando ello no sea posible.

#### **16.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

##### **16.1.- Aplicación de penalidades.**

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la LFCP, el Concejo, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia a la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Concejo descontará del abono a la persona adjudicataria, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

##### **16.2.- Faltas penalizables.**



A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Falta leve: se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego regulador que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Origenar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

- Falta grave: son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida en el pliego regulador. Sólo podrá colocarse publicidad de la contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.



- Falta muy grave: son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras las siguientes:
  - Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en este pliego al amparo de los artículos 66 y 106 de la LFCP.
  - Incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
  - El fraude económico al Concejo, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
  - El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
  - La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
  - La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
  - La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la persona adjudicataria o a su personal directivo responsable o empleados/as.
  - Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
  - Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Concejo.
  - La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
  - La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
  - La falsedad en los informes.
  - No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el/la Responsable del contrato o la unidad gestora.
  - El abandono del contrato.
  - La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

### 16.3.- Cuantía de las penalidades.

La cuantía de las penalidades será la siguiente:

- Retraso. Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la LFCP.
- Faltas leves. Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe hasta el 1% del importe de adjudicación del contrato.
- Faltas graves. Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionada la persona contratista con un importe desde el 1 % hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves. La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCP.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la persona adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.



La adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

## **17.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales de la empresa cedente no hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los requisitos previstos en el artículo 108 de la LFCP.

## **18.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.**

### **18.1.- Extinción del contrato.**

Los contratos se extinguen por resolución o por cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación. La extinción por resolución requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en el artículo 160.3 de la LFCP.

### **18.2.- Recepción de los trabajos.**

Dentro del mes siguiente a la fecha de entrega o realización del objeto del contrato se procederá a la recepción de los mismos.

Dicha recepción consistirá en un acto formal y positivo efectuado documentalmente por el Concejo de Dorrao, en el que se comprobará que las instalaciones se han ajustado a la oferta y además, se hayan cumplido los siguientes puntos:

- Retirada de la obra de todo el material sobrante
- Limpieza de todas las zonas afectadas y transporte a punto verde de todo el material reciclable o de rechazo.

Para proceder a la recepción de las instalaciones será necesario haber realizado las pruebas finales de verificación y ajuste de los equipos que permitan garantizar el correcto funcionamiento de los mismos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente condicionado. Estas pruebas incluirán como mínimo los siguientes aspectos:

- Funcionamiento y puesta en funcionamiento de todos los sistemas

Así mismo, el adjudicatario entregará al Concejo de Torrano la documentación definitiva que contendrá el estado final de las instalaciones y descripción de los trabajos realizados en obra. Así mismo, entregará los siguientes documentos y certificados:



- Certificado del instalador
- Certificados (originales) de los equipos
- Proyecto y planos según construido
- Documentación para la legalización de la instalación según normativa
- Asistencia técnica / soporte para la gestión de ayudas públicas

Si las instalaciones no se hallan en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta de recepción y se darán al adjudicatario, motivadamente y por escrito, las instrucciones precisas para que subsane los defectos observados, de conformidad con lo pactado

En este último supuesto, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con pérdida de la garantía, o conceder un plazo improrrogable al contratista para subsanar los defectos existentes o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo establecido en el condicionado.

## **19.- PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN.**

El plazo de garantía y servicio post–construcción será de dos años, o en caso de ser superior a éste, el que haya ofertado la persona contratista. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Durante este plazo, la persona contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto y las instrucciones que reciba del Concejo, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Concejo no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa de la persona contratista los trabajos necesarios para evitar el daño. Así, la persona contratista está obligada no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía. La responsabilidad de la persona contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra o el/la Responsable del contrato, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Durante el plazo de garantía (y especialmente hasta los 3 primeros meses de la puesta en marcha) la persona contratista realizará a su costa los ajustes que deban realizarse en las instalaciones asegurando su correcto funcionamiento de forma inmediata, efectuándose en otro caso y sin más intimación previa los mismos por el Concejo.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que se haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 174 de la LFCP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.



## **21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la LFCP y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Concejo, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Concejo podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

## **22.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, la LFCP y demás normativa aplicable.

El presente pliego sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado/a para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado/a podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

## **23.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.**

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1.- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:



- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación del anuncio de realización del encargo a un ente instrumental.
- d) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

2.- Recurso de reposición ante el órgano del Concejo de Ergoiena autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

3.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

4.- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD E IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LICITADORA O LICITADORAS Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

#### PROYECTO AUTOCONSUMO DE ENERGÍA RENOVABLE EN EL CONCEJO DE DORRAO 2023

Don/Doña

.....  
..... DNI/NIF ....., con domicilio a efectos de notificación

en ..... C.P ....., localidad .....,  
teléfono....., en nombre propio o en representación de (táchese lo  
que no proceda) la ..... sociedad

CIF.....

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de mediotelemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

.....

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE N° 1: "Documentación administrativa"
- SOBRE N° 2: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas"
- SOBRE N° 3: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"

Lugar, fecha y firma.



**Proyecto singular  
local de energía  
limpia**



## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

#### PROYECTO AUTOCONSUMO DE ENERGÍA RENOVABLE EN EL CONCEJO DE DORRAO 2023

Don/Doña .....  
DNI/NIF.....con domicilio a efectos de notificación  
en ..... C.P ....., localidad ....., teléfonos  
....., fax ....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que  
no proceda) la sociedad .....,  
CIF.....

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete, en caso de obtener la adjudicación, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la misma.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de Seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, así como de Igualdad entre mujeres y hombres impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente: .....

Lugar, fecha y firma.



**Proyecto singular  
local de energía  
limpia**



**ANEXO III**

**PROYECTO AUTOCONSUMO DE ENERGÍA RENOVABLE EN EL CONCEJO DE DORRAO 2023**

**MODELO CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

Don/Doña.....NI/NIF  
..... con domicilio a efectos de notificación en  
..... C.P ..... , localidad ..... , teléfonos  
..... , fax ..... , en nombre propio o en representación de (táchese lo que  
no proceda) la sociedad .....  
CIF.....

**1.- PORCENTAJE DE INGENIEROS SOBRE EL CONJUNTO DEL PERSONAL TOTAL PARTICIPANTE. MEDIOS TECNICOS PARA EL CONTROL DE LA OBRA**

	SÍ/NO	PORCENTAJE
INGENIEROS		

**2.- PORCENTAJE DE MUJERES PARTICIPANTES RESPECTO DEL CONJUNTO DEL PERSONAL PARTICIPANTE:FASE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA**

	SÍ/NO	PORCENTAJE
MUJERES		

**3.- PORCENTAJE DE MUJERES PARTICIPANTES RESPECTO DEL CONJUNTO DEL PERSONAL PARTICIPANTE: FASE EJECUCIÓN**

	SÍ/NO	PORCENTAJE
MUJERES		

**4.- PORCENTAJE DE SUBCONTRATACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

	SÍ/NO	PORCENTAJE
SUBCONTRATACIÓN		

**5.- OFERTA ECONÓMICA, IVA EXCLUIDO.**

PRECIO EN NÚMERO	PRECIO EN LETRAS

Lugar, fecha y firma.



**Proyecto singular  
local de energía  
limpia**



## ANEXO IV

### “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

#### COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS

Las categorías de interesados/as cuyos datos serán tratados por el ENCARGADO DE TRATAMIENTO son las siguientes:

- Proveedores.
- Personas de contacto.
- Empleados/as.

Para la ejecución del contrato objeto de este pliego el Concejo pone a disposición de la entidad adjudicataria los siguientes tipos de datos:

- Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, teléfono, firma).
- Datos de información comercial (actividades o negocios, licencias comerciales, suscripciones a publicaciones o medios de comunicación, creaciones literarias, artísticas, científicas o técnicas).
- Datos de transacciones de bienes y servicios (bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones).

Este acceso se realizará en los locales del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Teniendo la prohibición expresa de incorporar los datos a sistemas y soportes distintos de los del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO sin el consentimiento de éste.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con el análisis de riesgos realizado, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Identificación y autenticación en los sistemas de tratamiento: Denegación, a las personas no autorizadas, al acceso a cualesquiera sistemas de tratamiento vinculados al tratamiento de los datos de carácter personal.
- Gestión de soportes: Implementación de medidas orientadas a impedir la lectura, modificación, copia o sustracción de soportes sin autorización.
- Control de acceso a los datos: Garantizar que el personal autorizado tiene acceso únicamente a los datos correspondientes a su rol o perfil de usuario. Establecer un sistema de gestión de usuarios.
- Control de las comunicaciones: Medidas orientadas a verificar e identificar a qué personas se han proporcionado los datos, o han podido tener acceso a ellos mediante los sistemas telemáticos de la compañía (sistemas de comunicación o almacenamiento en la nube, VPN, etc.).
- Sistema de copias de seguridad que permita garantizar la disponibilidad y la resiliencia de los sistemas.
- Establecer un procedimiento de control para garantizar la protección de la información, mediante la revisión, valoración y evaluación periódica de la efectividad de las medidas técnicas y organizativas y así garantizar la seguridad del tratamiento.
- Emitir instrucciones de trabajo al personal que tiene acceso a los datos personales para garantizar que se tratan conforme con la normativa de protección de datos, en las instrucciones se incluirán



**Proyecto singular  
local de energía  
limpia**



las medidas técnicas y organizativas.

Mediante el empleo de un análisis de riesgos o evaluación de impacto, la entidad adjudicataria no dejará de implementar las medidas indicadas, salvo que, previamente justifique, ante el Concejo, la no necesidad de aplicarlas y obtenga la aprobación expresa.

**EGINBIDEA / DILIGENCIA:**

Jasota uzteko agiri hau 2023ko otsailaren 11n Kontzejuko Batzarraren bidez onartu zela.

Para hacer constar que el presente pliego se aprobó por Acuerdo de la Junta del Concejo de fecha, de 11 de febrero de 2023.

Ergoiena, 2023-02-14.

Kontzejuko Presidentea, Idoia Resano Igoa.



**Proyecto singular  
local de energía  
limpia**

